MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

RESOLUCION I.M. N.º 424/18

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIÁN", CON ID N.º 344777 A LA FIRMA FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS., CON RUC N.º 4119457-8, DEL SEÑOR CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI CON C.I. NRO. 4.119.457 A SER CONTABILIZADO EN EL RUBRO 848-30-003, DE LOS FONDOS FONACIDE----------

San Cosme y Damián, 18 de junio del 2018.-

VISTO: El dictamen de fecha 18 de junio del 2018, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2018 para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIÁN", CON ID N.º 344777** convocada por la Municipalidad de San Cosme y Damián a ser contabilizado en el rubro 848-30-003, de los fondos FONACIDE

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la Recomendación del Comité de Evaluación transcripta la misma enuncia: Que, se han presentado tres ofertas aceptando la Invitación cursada a las mismas por esta Institución y publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, Ofertando de ellas los ítems solicitados por el Municipio, encontrándose las mismas dentro de las especificaciones técnicas, legales y capacidad técnica, requeridas para la adjudicación, llenando satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley.----------

Que, el Artículo 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones establece que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comité de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento, sustancial la solvencia de la propuesta. En la evaluación de la oferta relativa a obras públicas, se utilizarán los criterios relativos a la materia. No se aceptará procedimiento alguno en virtud del cual se descalifique automáticamente la oferta que se sitúen por encima o debajo de porcentajes del precio de referencia, la descalificación debe ser fundada. ----------

Que, el Artículo 28 de la legislación mencionada exige adjudicar al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ———

Que, el Comité de Evaluación conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, el estudio y análisis realizado, sugiere Adjudicar el llamado correspondiente denominado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIÁN", CON ID N.º 344777** para la emanada del Comité de Evaluación, en relación a las ofertas presentadas por las empresas a la firma **"FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS", con RUC Nº 4119457-8** del Señor *Carlos Atilio Carlson Capli con C.I. Nro. 4.119.457* atendiendo a la conveniencia de este Municipio y sus habitantes y no habiendo impedimento alguno para su adjudicación.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIÁN

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1º.- ADJUDICAR a la firma **"FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS", con RUC N.º 4119457-8** del Señor *Carlos Atilio Carlson Capli con C.I. Nro. 4.119.457*, con un monto total de **Gs. 751.724.820** *(guaraníes setecientos cincuenta y un millones setecientos veinte y cuatro mil ochocientos veinte)* para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIÁN", CON ID N.º 344777** del Rubro 848-30-003, de los fondos **FONACIDE.**

Art. 2º SUSCRIBIR, el Contrato pertinente con la Empresa adjudicada en donde se estipularán las bases y Condiciones que regirán para la obra en referencia.

Art. 3º COMUNICAR, a la Honorable Junta Municipal del Distrito de San Cosme y Damián, a la Dirección Nacional de Contrataciones y a quienes corresponda; y cumplido archivar.

Sr. Hipólito R. Ibarra
Secretario General

Sr. Aníbal Maidana
Intendente Municipal